Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6631/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6631/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztapalapa

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

¿A cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía?

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Mi pregunta es referente a la alcaldía Iztapalapa por lo que al estar dentro de la demarcación se tiene que tener información.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta impugnada.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Parque vehicular, Atención de emergencias, Botones de pánico, Senderos seguros, Presupuesto destinado, Mantenimiento, Gasolina.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6631/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Iztapalapa

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **trece de diciembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6631/2023,** interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztapalapa**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resuelve **MODIFICAR la respuesta impugnada**, en atención de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El nueve de octubre, se presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose como oficialmente presentada en la misma fecha** mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **092074623002367,** en la que se requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
> […]
> ¿A cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía?
> [*Sic*.]
>
> **Medio para recibir notificaciones**: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.
>
> **Formato para recibir la información solicitada:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

[1] Elaboró José Luis Muñoz Andrade
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

II. Respuesta. El once de octubre, el Sujeto Obligado, **notificó a la persona solicitante el oficio sin número, de la misma fecha**, signado por la **Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, mediante el cual le comunicó lo siguiente:

> […]
> En atención a su solicitud con número de folio **092074623002367** y en cumplimiento con lo que establece el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que su solicitud no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de esta Alcaldía, por lo siguiente:
>
> La persona solicitante requiere saber:
>
> *"¿A cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía? ¿Cuál es el presupuesto destinado para el mantenimiento y gasolina de dichas unidades?" (Sic)*
>
> En este sentido, le informo que, como parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, **el Gobierno de la Ciudad de México** creó el programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura" en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx) el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
>
> El programa busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.
>
> En este sentido, le informo que la Alcaldía Iztapalapa es notoriamente incompetente para emitir respuesta.
>
> Adicionalmente, se remite su solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y le proporcionamos los siguientes datos a la persona solicitante para lo que a su interés convenga:
>
> - **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**
>
> **Responsable de la Unidad de Transparencia:** José Luis Sánchez Cuazitl, Director General de Asuntos Jurídicos.
> **Domicilio:** Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 8, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
> **Correo electrónico:** transparencia@stps.gob.mx
> **Horario de atención:** 09:00 a 18:00 horas
>
> - **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Responsable de la Unidad de Transparencia: Isabel Adela García Cruz
Dirección: Avenida Universidad 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México.
Correo electrónico: sobseut.transparencia@gmail.com

- **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)**

Responsable de la Unidad de Transparencia: Alondra Leticia Fabían Tapia
Dirección: Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza. Ciudad de México
Teléfono: 50363000 Ext. 15214
Correo electrónico: utc5@cdmx.gob.mx

- **Secretaría de Cultura**

Responsable de la Unidad de Transparencia: Cristhian Arturo Millán Munguía
Dirección: Avenida de la Paz No. 26 P.B., Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070
Correo electrónico: culturaoip@gmail.com y oipcultura@cdmx.gob.mx
Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas
[...] [sic]

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

11/10/2023 16:00:37 PM

Fundamento legal
Fundamento legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse	b644c45e5c0504bdca07eeb3951de755

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	092074623002367

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Fecha de remisión	11/10/2023 16:00:37 PM
Información solicitada	¿A cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía? ¿Cuál es el presupuesto destinado para el mantenimiento y gasolina de dichas unidades?
Información adicional	
Archivo adjunto	orientacion 2367 senderos.docx

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

III. Recurso. El veintitrés de octubre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación vía PNT, inconformándose por lo siguiente:

> […]
> Mi pregunta es referente a la alcaldía Iztapalapa por lo que al estar dentro de la demarcación se tiene que tener información.
> […] [sic]
>
> **Medio de notificación**
> Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

IV. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6631/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El tres de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, fracción III, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas de su parte las constancias obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual forma, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Además, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones. El seis de diciembre, el sujeto obligado presentó sus alegatos, a través, de la PNT, mediante oficio número ALCA/UT/577/2023, de fecha cinco de diciembre, signado por la **Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia**, dirigido al **Recurrente,** señalando lo siguiente:

> […]
>
> Inicialmente se debe señalar que, como parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, **el Gobierno de la Ciudad de México creó el programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura"** en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx) el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
>
> Dicho programa busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.
>
> De igual forma, a través de la página electrónica: https://gobierno.cdmx.gob.mx/acciones/senderos-seguros/, el gobierno de la Ciudad de México informó que implementó en las 16 alcaldías de la Ciudad de México 431 Senderos Seguros (710 kilómetros) los cuales han ayudado a reducir

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

los delitos contra las mujeres en estos espacios y en 2023, se prevé la construcción de 210 kilómetros más.

Razón por la que, este sujeto obligado determinó su incompetencia para conocer de la solicitud; por lo cual, se remitió su solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así también, se realizó la remisión vía correo electrónico de la solicitud de información 092074623002367 a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx), el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, se adjuntan al presente las capturas de pantalla y se proporcionan los siguientes datos:

- ***Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *José Luis Sánchez Cuazitl, Director General de Asuntos Jurídicos.*
Domicilio: *Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 8, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
Correo electrónico: *transparencia@stps.gob.mx*
Horario de atención: *09:00 a 18:00 horas*

- ***Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *Isabel Adela García Cruz*
Dirección: *Avenida Universidad 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México.*
Correo electrónico: *sobseut.transparencia@gmail.com*

- ***Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *Alondra Leticia Fabían Tapia*
Dirección: *Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza. Ciudad de México*
Teléfono: *50363000 Ext. 15214*
Correo electrónico: *utc5@cdmx.gob.mx*

- ***Secretaría de Cultura***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *Cristhian Arturo Millán Munguía*
Dirección: *Avenida de la Paz No. 26 P.B., Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070*
Correo electrónico: *culturaoip@gmail.com y oipcultura@cdmx.gob.mx*
Horario de atención: *Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas*

[…] [sic]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- ✓ Oficio número ALCA/UT/578/2023, de fecha cinco de diciembre, signado por la **Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia**, dirigido a **este Instituto,** señalando lo siguiente:

  […]

Inicialmente se debe señalar que, como parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, **el Gobierno de la Ciudad de México creó el programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura"** en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx) el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Dicho programa busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.

De igual forma, a través de la página electrónica: https://gobierno.cdmx.gob.mx/acciones/senderos-seguros/, el gobierno de la Ciudad de México informó que implementó en las 16 alcaldías de la Ciudad de México 431 Senderos Seguros (710 kilómetros) los cuales han ayudado a reducir los delitos contra las mujeres en estos espacios y en 2023, se prevé la construcción de 210 kilómetros más.

Así el recurrente parte de una premisa errónea, al afirmar que "al estar dentro de la demarcación se tienen que tener la información"; puesto que, como se puede advertir, ese programa lo implementó y opera el Gobierno de la Ciudad de México, por lo cual esta Alcaldía no detenta la información que requiere el recurrente.

Razón por la que, este sujeto obligado determinó su incompetencia para conocer de la solicitud; por lo cual, se remitió su solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de igual forma, **se realizó la remisión correspondiente** de la solicitud de información 092074623002367 vía correo electrónico a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx), al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y se le proporcionaron los siguientes datos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- ***Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *José Luis Sánchez Cuazitl, Director General de Asuntos Jurídicos.*
Domicilio: *Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 8, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
Correo electrónico: *transparencia@stps.gob.mx*
Horario de atención: *09:00 a 18:00 horas*

- ***Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *Isabel Adela García Cruz*
Dirección: *Avenida Universidad 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México.*
Correo electrónico: *sobseut.transparencia@gmail.com*

- ***Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *Alondra Leticia Fabían Tapia*
Dirección: *Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza. Ciudad de México*
Teléfono: *50363000 Ext. 15214*
Correo electrónico:*utc5@cdmx.gob.mx*

- ***Secretaría de Cultura***

Responsable de la Unidad de Transparencia: *Cristhian Arturo Millán Munguía*
Dirección: *Avenida de la Paz No. 26 P.B., Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070*
Correo electrónico: *culturaoip@gmail.com y oipcultura@cdmx.gob.mx*
Horario de atención: *Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas*

Finalmente se envían capturas de pantalla sobre las remisiones de la solicitud 092074623002367 realizadas a las instituciones antes mencionadas, **acuse de recibo de envió de la información** del sujeto obligado al recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT y **captura de pantalla del correo electrónico** proporcionado por la parte recurrente, donde se hace de su conocimiento esta respuesta.

[…] [sic]

Anexos:

✓ Correos de remisión de solicitud folio **092074623002367** de fecha 5 de diciembre dirigido al C5, Secretaría de Cultura y Secretaría de Obras y Servicios:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5/12/23, 14:04 Correo: transparencia iztapalapa - Outlook

Remisión de solicitud folio 092074623002367

iztapalapatransparente1@hotmail.com <iztapalapatransparente1@hotmail.com>
Mar 05/12/2023 13:57
Para:utc5@cdmx.gob.mx <utc5@cdmx.gob.mx>

1 archivos adjuntos (301 KB)
092074623002367.pdf;

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2023

Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia

Responsable de la Unidad de Transparencia del C5.

P r e s e n t e

En referencia a la solicitud de información con folio **092074623002367** con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito su amable apoyo para realizar las gestiones conducentes de acuerdo a sus funciones y atribuciones con la finalidad de dar atención a la misma y sea proporcionado el número de folio mediante el cual atenderá la solicitud, a efecto de que la persona recurrente pueda darle seguimiento a su solicitud.

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico la solicitud de información Pública con folio **092074623002367** para su atención.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Laura Patricia Jiménez Castillo
Jefa de la Unidad Departamental
De la Unidad de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5/12/23, 14:06 Correo: transparencia iztapalapa - Outlook

Remisión de solicitud folio 092074623002367

iztapalapatransparente1@hotmail.com <iztapalapatransparente1@hotmail.com>
Mar 05/12/2023 14:00
Para:Unidad de Transparencia <unidadenlace@cultura.gob.mx>

1 archivos adjuntos (301 KB)
092074623002367.pdf;

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2023

Lic. Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Titular de la unidad de Transparencia de la

Secretaría de Cultura

P r e s e n t e

En referencia a la solicitud de información con folio **092074623002367** con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito su amable apoyo para realizar las gestiones conducentes de acuerdo a sus funciones y atribuciones con la finalidad de dar atención a la misma y sea proporcionado el número de folio mediante el cual atenderá la solicitud, a efecto de que la persona recurrente pueda darle seguimiento a su solicitud.

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico la solicitud de información Pública con folio **092074623002367** para su atención.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Laura Patricia Jiménez Castillo
Jefa de la Unidad Departamental
De la Unidad de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

5/12/23, 14:06 Correo: transparencia iztapalapa - Outlook

Remisión de solicitud folio 092074623002367

iztapalapatransparente1@hotmail.com <iztapalapatransparente1@hotmail.com>
Mar 05/12/2023 14:03
Para:SOBSE UT Isabel Adela García Cruz <sobseut.transparencia@gmail.com>

1 archivos adjuntos (301 KB)
092074623002367.pdf;

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2023

Lic. Isabel Adela García Cruz

Responsable de la Unidad de Transparencia de la

Secretaría de Obras y Servicios

P r e s e n t e

En referencia a la solicitud de información con folio **092074623002367** con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito su amable apoyo para realizar las gestiones conducentes de acuerdo a sus funciones y atribuciones con la finalidad de dar atención a la misma y sea proporcionado el número de folio mediante el cual atenderá la solicitud, a efecto de que la persona recurrente pueda darle seguimiento a su solicitud.

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico la solicitud de información Pública con folio **092074623002367** para su atención.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Laura Patricia Jiménez Castillo
Jefa de la Unidad Departamental
De la Unidad de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- ✓ Correo de envío de respuesta para atender de manera oportuna las obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, de fecha 6 de diciembre dirigido al Recurrente:

6/12/23, 12:03 Correo: transparencia iztapalapa - Outlook

Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.6631/2023

transparencia iztapalapa <iztapalapatransparente1@hotmail.com>
Mié 06/12/2023 11:55
Para:[redacted]
CC:Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

2 archivos adjuntos (1 MB)
ALCA UT 577 2023.pdf; Correos remisión.pdf;

Ciudad de México, 06 de diciembre de 2023

[redacted]
Presente
En atención al recurso de revisión **RR.IP.6631/2023** que interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar oficio de respuesta con objeto de atender oportunamente las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Mtra. Laura Patricia Jiménez Castillo
Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia

- ✓ Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente de fecha 6 de diciembre dirigido al Recurrente, vía PNT.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.6631/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 06 de Diciembre de 2023 a las 11:59 hrs.

7d4d8447619bc3101d994ba6854d950a

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

VII. Cierre de Instrucción. El once de diciembre, se da cuenta que el sujeto obligado presentó manifestaciones, alegatos y pruebas, no así, la parte recurrente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Finalmente, la Comisionada Instructora, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el once de octubre, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso, el veintitrés de octubre.**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión hubiese comenzado a computarse a partir del doce de octubre y hubiesen fenecido el diez de noviembre, ambos de dos mil veintitrés**; por lo que resulta evidente que **el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la ***litis*** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

Los agravios planteados por la parte recurrente resultan infundados lo que permite **Confirmar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Iztapalapa**.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente:

Lo solicitado	Respuesta primigenia	Agravios
[…] ¿A cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía?	**<u>Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia</u>** […] En atención a su solicitud con número de folio **092074623002367** y en cumplimiento con lo que establece el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que su solicitud no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de esta Alcaldía, por lo siguiente: La persona solicitante requiere saber: *"¿A cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de*	[…] Mi pregunta es referente a la alcaldía Iztapalapa por lo que al estar dentro de la demarcación se tiene que tener información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía? ¿Cuál es el presupuesto destinado para el mantenimiento y gasolina de dichas unidades?" (Sic) En este sentido, le informo que, como parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres, **el Gobierno de la Ciudad de México** creó el programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura" en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx) el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El programa busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género. En este sentido, le informo que la Alcaldía Iztapalapa es notoriamente incompetente para emitir respuesta. Adicionalmente, se remite su solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y le proporcionamos los siguientes datos a la persona solicitante para lo que a su interés convenga: **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.** **Responsable de la Unidad de Transparencia:** José Luis Sánchez Cuazitl, Director General de Asuntos Jurídicos.	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 8, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. **Correo electrónico:** transparencia@stps.gob.mx **Horario de atención:** 09:00 a 18:00 horas **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México** **Responsable de la Unidad de Transparencia:** Isabel Adela García Cruz **Dirección**: Avenida Universidad 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México. **Correo electrónico:** sobseut.transparencia@gmail.com **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)** **Responsable de la Unidad de Transparencia:** Alondra Leticia Fabían Tapia **Dirección:** Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza. Ciudad de México **Teléfono:** 50363000 Ext. 15214 **Correo electrónico:** utc5@cdmx.gob.mx **Secretaría de Cultura** **Responsable de la Unidad de Transparencia:** Cristhian Arturo Millán Munguía **Dirección:** Avenida de la Paz No. 26 P.B., Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070 **Correo electrónico:** culturaoip@gmail.com y oipcultura@cdmx.gob.mx **Horario de atención:** Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas **[...]** [sic]	

En este sentido, previo al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*"**Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*
…

***Artículo 3**. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*
…

***Artículo 6**. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
…
***XIII**. **Derecho de Acceso a la Información Pública**: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*
…

***XXXVIII**. **Rendición de Cuentas**: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

***Artículo 7**. **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

…

***Artículo 8**. **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

…

***Artículo 28**. **Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.*

…

***Artículo 92**. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

***Artículo 93**. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

***I**. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;*

…

***IV**. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*

…

***Artículo 112**. Es obligación de los sujetos obligados:*

…

***V**. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;*

***Artículo 113**. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

***Artículo 114**. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

…

***Artículo 200**. **Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación**, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

***Artículo 201**. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

***Artículo 203**. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.
…

***Artículo 208**. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán* ***garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla*** *de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Artículo 212. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional*.*

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

Artículo 219*. Los sujetos obligados* ***entregarán documentos que se encuentren en sus archivos****. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

*…" (****Sic****)*

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente, solicitó se le informe de "*cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía*".

La respuesta del sujeto obligado fue su declaratoria de incompetencia y la remisión de la solicitud de la parte recurrente, con base al artículo 200 de la Ley de Transparencia, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (Vía PNT, realizada como parte de la respuesta primigenia), el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SobseCdmx), estas últimas tres por vía correo electrónico institucional como parte del alcance de respuesta durante sus alegatos, proporcionando los datos de contacto de las Unidades

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de Transparencia respectivas y aclarando que el Gobierno de la Ciudad de México creó el programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura" en conjunto con las dependencias citadas, a efecto, de contribuir a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, incentivando la participación ciudadana involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.

En consecuencia, la parte recurrente se agravió señalando que su pregunta es referente a la Alcaldía Iztapalapa y ésta debe tener información.

Aquí, es importante puntualizar que el sujeto obligado en la remisión de la solicitud de información pública de la recurrente, proporcionó los datos de contacto del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, pero, dicha remisión la envió a la Responsable de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, lo que significa que la Secretaría de Cultura local no conoce la solicitud de la recurrente.

2.- En sus manifestaciones, el sujeto obligado adicionalmente proporcionó la siguiente liga electrónica: https://gobierno.cdmx.gob.mx/acciones/senderos-seguros/, y señaló que el Gobierno de la Ciudad de México implementó en las 16 Alcaldías 431 Senderos Seguros (710 kms) que han ayudado a reducir los delitos contra las mujeres en tales espacios, como se observa en la siguiente pantalla:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

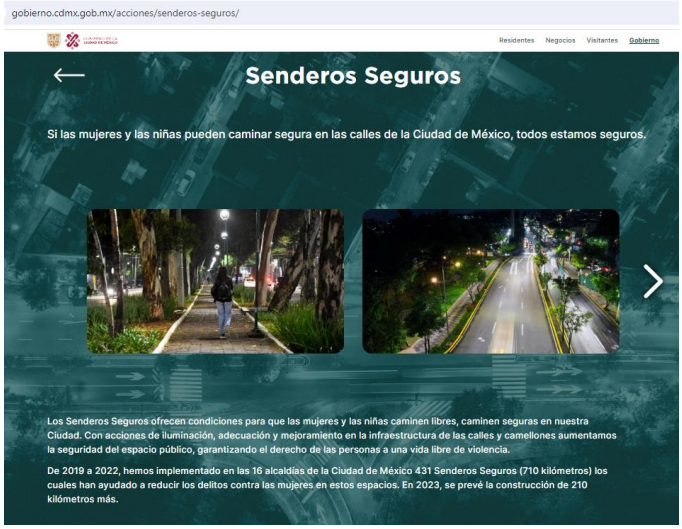

En la siguiente nota institucional de prensa de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se observa que instituciones convergen en el desarrollo del programa “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”, que incluye el botón de pánico:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- **Los trabajos consistieron en la sustitución de 205 luminarias por tecnología LED y 25 puntas de poste, así como la colocación de 87 nuevos puntos de luz LED**
- **La Jefa de Gobierno destacó que estas acciones tienen el objetivo de permitir a las niñas y mujeres caminar libremente y seguras por la Ciudad de México**

Como parte de las acciones para garantizar un espacio público libre de violencia para las mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México implementó el segundo "Sendero Seguro: Camina Libre, Camina Segura", ubicado sobre avenida Canal del Moral, desde Puente Quemado hasta la avenida Rojo Gómez, en la Alcaldía Iztapalapa.

Los trabajos consistieron en la sustitución de 205 luminarias por tecnología LED y 25 puntas de poste, así como la colocación de 87 nuevos puntos de luz LED, tecnología que aumenta el índice de luminosidad y reduce el consumo energético en un 30 por ciento.

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, aseguró que este Sendero Seguro para proteger a las mujeres forma parte de los 200 que se llevarán a cabo este año, a través del mejoramiento de vialidades con iluminación, poda, balizamiento, eliminación de grafitis, reparación de banquetas, instalación de topes y arreglo de jardineras, entre otros trabajos.

"Este año son 200 de aquí a diciembre, pero nos vamos a seguir el próximo año, iluminando la ciudad para que sea una ciudad más segura, este es el programa que venimos hoy a inaugurar aquí", aseguró.

Luego de realizar un recorrido por la Avenida Canal del Moral, la mandataria capitalina activó botón de auxilio para constatar el funcionamiento de la alerta sonora y luz estroboscópica, que también cuenta con una cámara para que, en caso de emergencia, se conecté directamente al C5 y puedan acudir las autoridades correspondientes.

Destacó que estas acciones se suman a las estrategias para brindar una mayor seguridad a las mujeres y niñas en el transporte público, como la señalización de espacios exclusivos en el Metro y Metrobús, mayor iluminación en sus instalaciones; la aplicación "Mi Taxi" donde se puede corroborar que la información de la placa coincida con el conductor; y la instalación de GPS, botón de auxilio y cámaras al interior de autobuses y microbuses que circulan en la Ciudad de México.

Estas acciones forman parte del Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia contra las Mujeres implementado por la presente administración, que busca erradicar la violencia de género, y permitir a las niñas y mujeres caminar libremente y seguras por la Ciudad de México.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

El secretario de Obras y Servicios (Sobse), Jesús Esteva Medina, indicó que en la zona también se realizó una intervención integral en 1.9 kilómetros de la vialidad, para mejorar la iluminación y dar mayor seguridad en las actividades cotidianas, recreativas, laborales, culturales y el traslado de las personas, principalmente mujeres.

"Hoy les presentamos aquí en Iztapalapa el programa "Camina Libre, Camina Segura", que se implementa en vialidades con mayor afluencia de mujeres y que busca mejorar los niveles de iluminación, los niveles de seguridad, los niveles de infraestructura para incrementar la seguridad", expresó.

Para octubre, se concluirán 50 Senderos Seguros con 20 mil 875 nuevos dispositivos de alumbrado, que abarcan 170 kilómetros de vialidades, donde se encuentran los cruceros con mayor índice de violencia hacia las mujeres.

En la avenida Canal del Moral se repararon 95 baches, equivalentes a 161.9 metros cuadrados (m2) y se reconstruyeron 160 m2 de banquetas. Además, se balizaron 136 flechas para indicar el sentido vial y mil 889 metros para señalizar el paso peatonal, topes vehiculares, cajas para moto-bici y líneas divisoras de carril.

También se realizó la limpieza general y mantenimiento a las áreas verdes, donde se cultivaron mil 250 m2 de jardineras; se colocaron 43 mil plantas de lirio, pasto liriope y dedo de moro; se podaron 95 árboles y 190 m2 de seto, así como la apertura de cepa de 15 metros cúbicos (m3), que permitieron liberar 30 luminarias para mejorar la iluminación de la zona; y se colocaron 4 mil 300 m2 de mulch decorativo.

También se llevó a cabo el barrido en 26 mil 600 m2 de vialidad, lo que derivó en la recolección de 55 metros cúbicos de residuos y se pintaron 2 mil 500 metros cúbicos de fachadas.

El titular del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5), Juan Manuel García Ortegón, explicó que la zona se contará con cámaras de videovigilancia y botones de auxilio instalados en postes como parte del programa "Mi C911E", por lo que en caso de una emergencia, se podrá alertar a las autoridades lo ocurrido y brinden una respuesta inmediata.

"A partir de hoy esos postes ya están funcionando, además de los postes del proyecto C5 que ya conocen, que tiene su propio botón de auxilio e interfón, van a empezar a ver en la Ciudad, y particularmente en la alcaldía Iztapalapa, que aprovechó para decir que va ser la alcaldía que más cámaras y botones de auxilio va a tener del proyecto "Mi C911E, son más de 2 mil kits los que van a tener instalados antes que se termine el año", destacó.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ortegón detalló que al momento de activar el botón de auxilio, el poste emitirá la alerta sonora y visual. Se generará una señal al policía del cuadrante correspondiente, con los datos geográficos de la activación. También se generará un incidente georreferenciado en tiempo real en el C2 correspondiente, y el C5 activará el cerco virtual en la zona para despachar en tiempo real, patrullas, ambulancias, bomberos o el recurso que se requiera según el tipo de incidente.

El titular de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), José Antonio Peña Merino, informó que a partir del miércoles en la aplicación de Alameda Central, estará disponible un módulo de "Camina Libre, Camina Segura" en el cual se podrá activar un botón de auxilio desde el celular.

La estrategia "Sendero seguro: Camina Libre, Camina Segura" que implementa el Gobierno de la Ciudad de México tiene como finalidad instalar 20 mil 875 nuevos dispositivos de alumbrado en 50 tramos viales al concluir el año, que comprenden 170 kilómetros de calles y avenidas, mismas que se tienen identificadas como zonas de mayor violencia hacia las mujeres, a través de las carpetas de investigación.

En el evento estuvieron presentes la secretaria de las Mujeres, Gabriela Rodríguez Ramírez; el director general de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios, Efraín Morales López; así como diputados y diputadas federales, y del Congreso de la Ciudad de México.

De esta ilustrativa nota de prensa de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se destaca que las instituciones que llevan a cabo las acciones correspondientes del programa "Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura" son la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura y el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), siendo este último el que tiene de manera directa el control sobre la operación de las cámaras de videovigilancia y los botones de auxilio instalados en los postes como parte del programa "Mi C911E", para que la ciudadanía pueda activarlos en caso de alguna emergencia y se pueda alertar a las autoridades de lo ocurrido y brinden una respuesta inmediata. Aparte, también existen los postes del proyecto C5 que tiene su propio botón de auxilio e interfon, el cual al ser activado el poste emite la alerta sonora y visual, se genera una señal al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

policía del cuadrante correspondiente, con los datos geográficos de la activación, se activa un cerco virtual en tiempo real para despachar patrullas, ambulancias, bomberos o el recurso que se requiera según el tipo de incidente. En este sentido, en el portal de internet del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), se encuentra el apartado de Atención de Emergencias, en el que se incluye el botón de auxilio y el programa “Mi C911E”, como se observa a continuación:

c5.cdmx.gob.mx/canales-de-atencion-emergencias/boton-de-auxilio

Atención de EMERGENCIAS

- **Botón de Auxilio**
- Cámaras de Videovigilancia
- Emergencias 9-1-1
- 089 Denuncia Anónima
- Aviso de privacidad simplificado
- Mi C911e (Tótem)

Botón de Auxilio

El **Botón de auxilio** es un intercomunicador de contacto directo con los **C2**, se ubica *en el poste de diversas cámaras de videovigilancia de la Ciudad de México,* el cual debe ser presionado por las y los ciudadanos que requieran el apoyo inmediato de algún servicio de emergencia. Quien presiona el botón es atendido desde el despacho y su reporte es canalizado de manera inmediata a los cuerpos de emergencia.

Instrucciones de uso

- **Presiona el botón** y espera respuesta.
- **Escucha y habla** sin presionar el botón.
- Si no obtienes respuesta en 10 segundos **intenta de nuevo**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

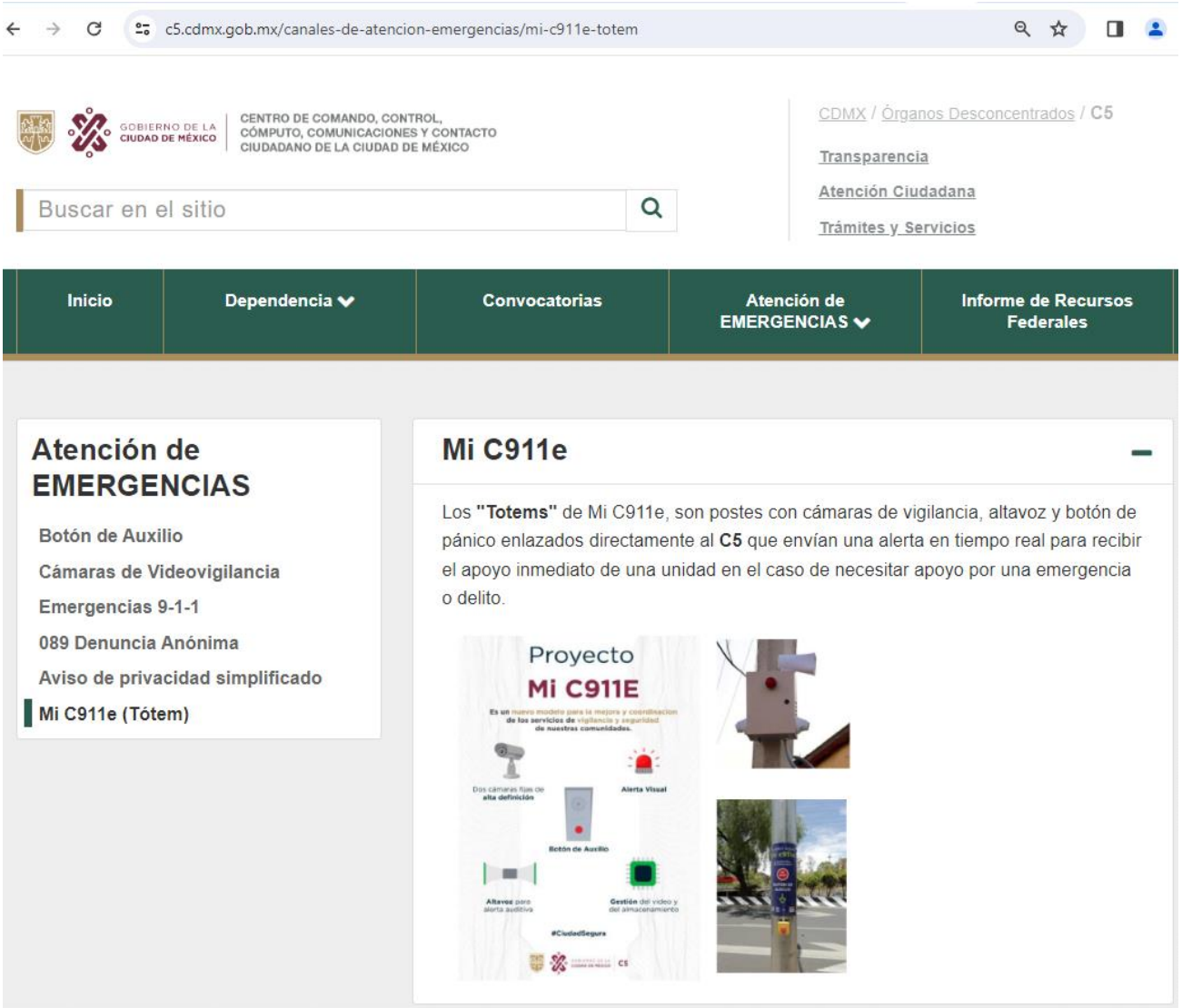

En una nota periodística más actual de infobae del 14 de octubre de 2023, se hace el apunte de cómo funciona el botón de pánico, como se puede ver en la siguiente pantalla:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Santa Clara® con envío gr
Te damos envío sin costo en más de 400 productos.
Coca-Cola en tu hogar Abrir

infobae

MÉXICO >

CDMX: ¿Cómo funciona el botón de pánico al solicitar una unidad con la App Mi Taxi?

El usuario podrá compartir su ubicación en tiempo real en el momento que aborda el vehículo

Por **Claudia Flores**

14 Oct, 2023 01:42 p.m. MX

Compartir

…

¿Cómo funciona el botón de pánico?

En caso de peligro, el usuario podrá pulsar el botón de pánico disponible en la misma aplicación para mandar una señal específica al C5.

Es decir, una vez que llega la señal al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), entonces se enviará una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) a la ubicación del usuario.

Una vez que se localiza, la patrulla deberá detener la unidad y verificar que no corre riesgo. Por ello, será importante contemplar está opción solo en caso de que su integridad se encuentre comprometida.

…

Esta nota de prensa, aunque sea un indicio señala claramente que las unidades que atienden el llamado de los botones de pánico son patrullas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de acuerdo al cuadrante en el que se encuentre ubicado el mencionado botón, y, en el caso de los botones de auxilio del C5, según sea la naturaleza de la emergencia o delito serían los bomberos, patrullas, ambulancias, etc.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Es decir, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) opera ambos programas: Botón de auxilio y “Mi C911E”, en coordinación con diversas instituciones, en el caso de este último con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y la Secretaría de Cultura por ser parte del programa más amplio denominado “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”, en este sentido, el hecho de que el sujeto obligado haya realizado la remisión de la solicitud a dichas dependencias es considerado como correcto, sobre todo al C5. Aunque, en la respuesta primigenia sólo lo haya hecho a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y posteriormente como parte de los alegatos lo haya realizado a la Secretaría de Obras y Servicios, así como, al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), mientras que, a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no le haya remitido la citada solicitud, puesto que, se le remitió al correo electrónico de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

3.- Como se puede observar, respecto a la aplicación del programa “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”, incluida la parte relativa a los, programas: Botón de auxilio y “Mi C911E”, existe una competencia concurrente entre las instituciones señaladas, destacando que en lo relativo a estos últimos programas le competen en la operación al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), que a partir de la captación de la activación de los botones de pánico y la naturaleza de la emergencia o delito, las unidades que brindan la atención son de índole diversa, aunque por lo analizado las patrullas de policías son posiblemente las más requeridas.

Ahora bien, en esta lógica y toda vez que el agravio del Particular versa en incompetencia declarada por el sujeto obligado para atender lo peticionado, nos allegaremos a diversos preceptos normativos con la finalidad de confirmar, o en su defecto, desestimar dicha declaración de incompetencia, por lo que nos allegaremos a la Ley Orgánica de la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, misma que establece lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…]

Artículo 3.- Corresponden a la **Secretaría** las atribuciones siguientes:

I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

[…]

Adicionalmente, la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2008, misma que señala lo siguiente:

[…]

Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.

La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley […]

Artículo 6.- **Podrán solicitar que la Secretaría, bajo su operación, resguardo y presupuesto, instale equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Distrito Federal:**

I. El Titular de la Procuraduría, a propuesta de los Subprocuradores, Fiscales Desconcentrados y Centrales de Investigación y de Procesos así como del Director General de Política y Estadística Criminal;

II. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con información a propuesta de los Jueces Cívicos;

III. Otras Dependencias de la Administración Pública Local del Distrito Federal, que justifiquen la necesidad de su instalación, para prevenir situaciones de emergencia o desastre, o incrementar la seguridad ciudadana; y

IV. Los Jefes Delegacionales, a la propuesta de los Comités de Seguridad Pública de sus correspondientes demarcaciones.

[…]

Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

I. Lugares registrados como zonas peligrosas;

II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;

III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;

IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en las 16 Alcaldías de esta Ciudad;

V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica;

VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano; y

VII. Afuera de los centros escolares en todos sus tipos y niveles.

[…]

Artículo 8.- **La solicitud se hará por escrito dirigida a la Secretaría, la que determinará lo procedente de conformidad con los criterios a que hace referencia el artículo anterior.**

Una vez cumplidos los requisitos previstos en esta Ley, la Secretaría dará prioridad a la instalación en las zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público.

[…]

Artículo 10.- **El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.**

[…]

Artículo 11.- **Los Centros de Comando y Control en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán operados, coordinados e instalados por la Secretaría**, a través de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones existentes; pero **en todos los casos existirá representación de la autoridad Delegacional correspondiente**, para los asuntos que recaigan en el ámbito de su competencia. Se coordinarán y compartirán información con otras instancias, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, es conveniente citar el Decreto por el que modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2015.

> […]
>
> III. Establecer acciones y estrategias para la operación del centro integral de videomonitoreo;
>
> IV. Recibir información del monitoreo que realicen instituciones de seguridad privada, propietarios o poseedores de inmuebles establecidos en plazas o centros comerciales, de unidades deportivas, centros de esparcimiento con acceso de público en general, en los términos de los convenios que se suscriban para tal efecto, y que resulte útil para el cumplimiento de su objeto;
>
> […]
>
> **VII. Administrar y operar su infraestructura, herramientas tecnológicas, servicios, sistemas o equipos de comunicación y geolocalización de que disponga;**
>
> **[…]**
>
> **X. Administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal, competentes para su atención;**
>
> **[…]**
>
> **XIX. Utilizar información captada a través del centro integral de video monitoreo, así como de los servicios que opera, para difundir índices delictivos, zonas peligrosas, intersecciones viales más conflictivas, percances viales, alertamiento a la población, recomendaciones de seguridad y autoprotección, servicios a la comunidad;**
>
> **XX. Implementar y contratar los servicios, sistemas y equipos de comunicación o geolocalización, equipamiento e infraestructura tecnológica que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;**
>
> **[…]**

Ahora bien de la normativa antes señalada es posible observar lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** es la encargada de llevar a cabo las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia.
- El **C5** es el órgano desconcentrado encargado de establecer acciones y estrategias para la operación del centro integral de videomonitoreo; así como administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal, competentes para su atención.
- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, popularmente conocido como "C5", actualmente tiene los servicios de: video monitoreo; servicio de atención a llamadas de emergencia; denuncia anónima y difusión de alerta sísmica.

En conclusión, y aunado a que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5" atiende los programas de Botón de Auxilio y Mi C911e, para los cuales la intervención de la policía es muy importante en los territorios de las Alcaldías de la Ciudad de México es posible advertir que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sí es competente para pronunciarse sobre “cuántas unidades corresponde el parque vehicular con el que cuenta la alcaldía Iztapalapa destinado a la atención de emergencias mediante los "botones de pánico" ubicados en los senderos seguros alrededor de la Alcaldía”, tomando en consideración que el uso de patrullas es muy importante en la operación de dichos programas en las territoriales de las Alcaldías de la Ciudad de México.

4.- Ahora bien, es importante hacer hincapié que el programa “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”, incluyendo los botones de pánico, se ha desplegado en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, como es el caso de la Alcaldía Iztapalapa, en ese sentido, se requiere de una

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

amplia coordinación interinstitucional, por lo que, las unidades administrativas, por lo menos, de las que tienen que ver con la seguridad ciudadana y protección civil de la Alcaldía Iztapalapa debieron haberse pronunciado sobre lo solicitado, situación que no ocurrió, dado que, el sujeto obligado se declaró incompetente, sin embargo se observa que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas de la Alcaldía Iztapalapa, pues, la solicitud de información pública sólo fue atendida por la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, al ser la única que se manifestó en la primigenia y los alegatos, siendo que, al interior de la estructura de la Alcaldía Iztapalapa existen la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y sus unidades administrativas adscritas a ellas, entre otras, que debieron haberse pronunciado respecto a la información solicitada.

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características "*sine quanon*" que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

> ***Artículo 6º**.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
>
> *…*
>
> *IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
>
> *X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al declarase incompetente y no realizar una búsqueda exhaustiva entre las unidades administrativas que pudieran tener competencia sobre lo requerido por la recurrente, por lo que, el agravio de la parte recurrente es fundado**.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que se atiendan los requerimientos de la recurrente, para ello el sujeto obligado deberá:

- **Realizar una búsqueda exhaustiva sobre lo solicitado en las unidades administrativas de la estructura de la Alcaldía Iztapalapa, entre las que no podrán faltar la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y sus unidades administrativas adscritas a ellas, entre otras que pudieran ser competentes, a efecto, de emitir una nueva respuesta, razonablemente fundada y motivada, mediante la cual, se pronuncié sobre lo solicitado, y, en dado caso, proporcione a la parte recurrente información de su interés.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- **Remitir la solicitud de información, vía correo electrónico institucional, para generar nuevos folios, a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto, de que se pronuncien sobre lo solicitado por la recurrente.**

- **Lo previo, deberá ser notificado por el medio elegido de la recurrente al interponer el presente recurso de revisión.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20